



2020-104

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25)
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE EJECUTIVO
DEMANDANTE: YAMHURE ACOSTA S.A.S.
DEMANDADOS: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
RADICADO: 08-001-31-53-008-2020-00104-00

Revisado el expediente y atendiendo lo previsto por el artículo 599 del GGP, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: No se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 040-485624, pues conforme al certificado de tradición aportado, el demandado BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. no es el titular del derecho de dominio de dicho bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 26 de abril de 2024

1

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7772c9b32a88d31217026a3d4e726738b19ad1e25a81ab36fcecc2d8cd0a012f

Documento generado en 25/04/2024 12:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>